

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL 2022, CORRESPONDIENTE A LA COBERTURA DE PUESTOS PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de la presente convocatoria es cubrir tres (3) puestos de TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, pertenecientes al grupo profesional 9, según ANEXO 3 del Convenio Colectivo vigente. Los perfiles serán uno (1) para el Departamento de Recursos Humanos Corporativo y dos (2) para el Departamento de CAU y Explotación, uno de los cuales se reserva para un contrato de relevo en cumplimiento de los acuerdos de la entidad en materia de jubilaciones anticipadas.

La persona que sea seleccionada para cubrir el puesto para el perfil del departamento de Recursos Humanos Corporativo, deberá cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente para el contrato de relevo (estar en situación de desempleo, o tener concertado con la empresa un contrato de duración determinada).

Se podrá optar a más de un perfil. En caso de ser seleccionado para más de un perfil, el aspirante deberá optar por uno de ellos lo cual implicará su renuncia a los demás.

- 2. Al proceso selectivo le será de aplicación lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que expresamente se determine; en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y el Convenio Colectivo vigente en la empresa (BOP de Cádiz n.º 37 de 25/02/2009).
- 3. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todas las personas aspirantes.
- 4. En la composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará, en la medida de lo posible, la paridad entre hombres y mujeres.
- 5. Las convocatorias de los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página Web Corporativa (www.dipucadiz.es/epicsa). Las bases de la convocatoria se publicarán en la página Web Corporativa (www.dipucadiz.es/epicsa).

Código Seguro De Verificación	ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Galan Obregon	Firmado	16/06/2022 12:59:13
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==		





SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- 1. Poseer nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas extranjeras extracomunitarias que residan legalmente en España y tengan permiso de residencia para poder trabajar por cuenta ajena.
- 2. Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Poseer la titulación de ciclo de grado medio formativo, equivalente o superior en una especialidad de informática.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera electrónica, accediendo a la Sede Electrónica de EPICSA (https://sede.epicsa.es) y rellenando Formulario Específico. Alternativamente, la presentación se podrá realizar accediendo al Registro Electrónico Común (https://rec.redsara.es/), con certificado digital o a través de Cl@ve, y adjuntando la solicitud de la convocatoria disponible en la página Web Corporativa (www.dipucadiz.es/epicsa).

Asimismo, se contempla la posibilidad de presentación física de solicitudes ante el Registro General de EPICSA situado en Plaza Madrid, s/n, Estadio Ramón de Carranza, Fondo Sur, 1ª planta. 11010, Cádiz.

La solicitud presentada ante el Registro electrónico único de la empresa, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

- 1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal dictará Acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo con las listas certificadas se insertará en la página Web Corporativa (www.dipucadiz.es/epicsa).
- 2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a

Código Seguro De Verificación	ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Galan Obregon	Firmado	16/06/2022 12:59:13
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==		





partir del siguiente al de la publicación de las listas en la página Web Corporativa, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

- 3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Gerencia de la empresa dictará Acuerdo, que se publicará en la Web Corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.
- 4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

- 1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:
 - Presidencia: La gerencia o persona en quien delegue.
 - Vocalías: dos vocalías a propuesta de la gerencia y otras dos a propuesta del Comité de Empresa, actuando estos últimos en todo caso a título individual. Este tribunal estará asistido por un Técnico/a de Gestión Administrativa del Servicio de Personal de la empresa, sin pertenecer a éste.
- 2. Las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior al puesto convocado.
- 3. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
- 4. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Igualmente, el personal de designación política o personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes compongan el mismo, la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar al Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación	ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Galan Obregon	Firmado	16/06/2022 12:59:13
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==		





- 5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos.
- 6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, incluyendo en todo caso a quien ostente la Presidencia o quien le sustituya.
- 7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.
- 8. Los órganos de selección no podrán proponer un número de personas aprobadas superior a los puestos convocados.
- 9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.
- 10. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de Concurso.

SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

- 1. De conformidad con el artículo 26 del vigente Convenio Colectivo y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos convocados, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.
- 2. La calificación definitiva del proceso selectivo no podrá superar la puntuación que se establezca en las Bases generales y específicas de cada plaza/puesto.
- 3. En caso de empate en la puntuación final, la antigüedad en la empresa será factor decisorio para la concesión de la plaza, si la hubiera. De continuar el empate, se resolverá según el resultado obtenido en la fase de oposición. Finalmente, en caso de persistir el empate, se resolverá a favor del sexo más infrarrepresentado en la categoría de que se trate en la plantilla de la empresa.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en un ejercicio tipo test específico por cada perfil de los puestos ofertados. El contenido y estructura del temario se detalla en el Anexo I de las bases.

El ejercicio constará de 50 preguntas tipo test en el que las preguntas erradas restarán $\frac{1}{3}$ a las acertadas y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta fase.

FASE DE CONCURSO:

Con carácter general, y salvo que en los Anexos de cada puesto de trabajo se concrete de otro modo, esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten las personas aspirantes conforme al Baremo que se

Código Seguro De Verificación	ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Galan Obregon	Firmado	16/06/2022 12:59:13
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==		





establece a continuación. En su caso, la concreción de los méritos a tener en cuenta y su puntuación se establecerán en los Anexos de cada perfil.

La documentación acreditativa de los méritos obtenidos por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se aportará por los mismos medios que se indican en la base tercera, otorgándose para ello un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la puntuación de los ejercicios.

El resultado final del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos que, con carácter general y a fin de valorar la experiencia, capacitación profesional y formación de las personas aspirantes, son los siguientes:

- **I. Experiencia y capacitación profesional**: Se valorará tanto la experiencia laboral adquirida por el aspirante como la capacitación adquirida por la persona aspirante acreditada por el tiempo dedicado al manejo y uso de las herramientas, técnicas, aplicaciones informáticas y sistemas necesarios para el desempeño de las funciones del perfil que se oferta (hasta un máximo de 7 puntos).
- a) Experiencia profesional:
- Por el tiempo de trabajo en EPICSA: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por el tiempo trabajado en otra empresa pública o privada de análoga naturaleza a la de EPICSA: 0.015 puntos por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.
- b) Capacitación profesional: por el tiempo de trabajo en EPICSA ocupando puestos de trabajo en la misma categoría profesional y especialización, donde se haya requerido el uso de herramientas, técnicas, aplicaciones informáticas y sistemas que se requieren para el desempeño de las funciones en el puesto de trabajo y perfil al que se opta, según se determine en el temario específico correspondientes: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia y capacitación profesional se acreditarán mediante presentación de certificado de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo. En caso de discrepancia entre el contenido de dichos documentos, se estará, en cuanto a la duración de la relación laboral, a lo que conste en el certificado de vida laboral; y en cuanto a la categoría profesional desempeñada, a lo que conste en el contrato de trabajo.

II. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios impartidos por Organismos Públicos y Privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación por organismos públicos, siempre que versen sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto y perfil, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido con especificación de horas (hasta 1,5 puntos).

a) Cursos de hasta 14 horas: 0,015 puntos.

b) Cursos de 15 a 29 horas: 0,10 puntos.

c) Cursos de 30 a 99 horas: 0,20 puntos.

d) Cursos de 100 horas en adelante: 0,40 puntos.

La formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del título o certificado de la acción formativa correspondiente. En caso de que en dichos documentos no conste la duración de la acción formativa, se considerará y valorará como curso de hasta 14

Código Seguro De Verificación	ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Galan Obregon	Firmado	16/06/2022 12:59:13
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==		





horas; si consta su duración en días se computará a razón de 4 horas/día; si consta la duración en meses, se computará a razón de 40 horas/mes, descartándose los periodos de duración inferior al mes.

Aquellas acciones formativas que por la fecha de su realización o contenidos resulte manifiestamente obsoleta o desfasada no serán objeto de baremación.

III. Titulación: Se valorarán titulaciones específicas – siguiendo el criterio de valorar la titulación más alta - relacionadas con el puesto vacante, superiores a las exigidas para el acceso al puesto (1,5 puntos).

- a) Titulación correspondiente al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3): 1,10 puntos.
- b) Titulación correspondiente al nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) : 0,70 puntos.
- c) Titulación correspondiente al nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1): 0,40 puntos.

PUNTUACIÓN FINAL:

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá de la siguiente manera: Al 60 % de la puntuación en la fase de Oposición, se le sumará el 40 % de la puntuación obtenida en la fase de Concurso. Quedando propuestos para la contratación, los de mayor puntuación final por cada perfil.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Servicio de Personal de la empresa, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se haga pública la lista de las personas aprobadas y preferentemente de forma electrónica, la titulación exigida en la base SEGUNDA de la convocatoria y demás que resulte pertinente para la formalización del contrato.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas aspirantes propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar el puesto/plaza, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

En este caso, la Gerencia de la empresa acordará la contratación a favor de la persona aspirante que, figurando en la relación de personas aptas, se encontrara en el puesto inmediato inferior, en orden de calificación, a la última persona aspirante propuesta.

De la misma forma se actuará en caso de renuncia de la persona aspirante propuesta.

Código Seguro De Verificación	ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Galan Obregon	Firmado	16/06/2022 12:59:13
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==		





ANEXO I

Temario

Perfil Recursos Humanos Corporativo

- **Tema 1: Fundamentos Java.** Características. Variables. Estructuras de control del flujo. Arrays y cadenas. objetos y clases. Reutilización de clases. Modificadores de acceso. Excepciones.
- **Tema 2: Spring**. Estructura de una aplicación Spring. El controlador y la vista. Objetos. Directivas. Anotaciones. Creación de servicios REST.
- **Tema 3: JavaScript/REST**. Definiciones y conceptos básicos de JavaScript. Endpoints y query parameters. HTTP Status Codes. API KEY.
- **Tema 4: Sentencias de definición en SQL**. Creación, modificación y borrado de tablas: Tipos de datos y restricciones, tratamiento de claves primarias y foráneas. Sentencias de manipulación y control en SQL. Inserción, borrado y modificación de filas en una tabla. Fundamentos PL/SQL. Fundamentos. Tipos de datos. Operadores. Estructuras de control. Bloques. Cursores y tipos de cursores. Programación con PL/SQL.
- **Tema 5: Trew@**. Trew@ como motor de tramitación. La API de trew@ y la base de datos que la soporta. Definición de procedimientos, fases, tareas y documentos.

Perfil CAU y Explotación

- **Tema 1: Windows** La familia de sistemas operativos de usuario Windows (Versión Windows 10). Características técnicas y funcionalidades. Servicios y recursos. Instalación, administración, mantenimiento y recuperación. Gestión del software base e instalación y desinstalación de productos.
- Tema 2: Correo electrónico y trabajo colaborativo. El entorno de trabajo colaborativo

Google WorkSpace: Gmail, Calendar, Meet, Drive.

Tema 3: Redes locales. Conexión de una red: dispositivos y configuración. Tarjetas de red, cableado CAT-5 y CAT-6, Dispositivos de interconexión. Configuración de la red: protocolo TCP/IP.

Firmado por Orden Adjunto a la Dirección Técnica Antonio Galán Obregón

Código Seguro De Verificación	ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Galan Obregon	Firmado	16/06/2022 12:59:13
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltV9+VL0CiMBynB6An+osQ==		

